



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 058 -2016-MPH/GT

Ayacucho, 30 MAY 2016

**VISTO:**

El expediente Nº 4021, de fecha 11 de febrero del 2016, Informe Técnico Nº 029-2016-MPH/51-52, de fecha 23 de febrero del 2016, Opinión Legal Nº 051-2016-MPH-GT/AL., promovido por FERNANDO ZEA JUSCAMAITA, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes y Multiservicios "ZJP" S.A.C., con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio Interurbano, y;

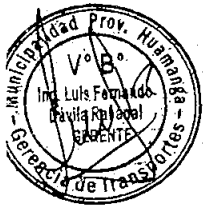
**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente General de la empresa de Transportes y Multiservicios "ZJP" S.A.C., solicitando el incremento del Vehículo de Placa, D9I-599, año de fabricación 2013, Marca Toyota, Modelo Yaris, Clase MI, PIM-470, año de fabricación 2011, Marca Toyota, Modelo Corolla, Clase MI, D6Y-635, año de fabricación 2011, Marca Toyota, Modelo Yaris, Clase MI, AMT-222, año de fabricación 2015, Marca Suzuki, Modelo APV-GL, Clase MI, y COR-076, año de fabricación 2012, Marca Toyota, Modelo Yaris, Clase MI y en concordancia con el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que en el Art. 64º establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1 .1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años,





GERENCIA DE TRANSPORTES  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 000000045142, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPH/A, con la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013), Permite al funcionario realizar una labor de control más eficaz y También Permite al funcionario, Publico adoptar decisiones administrativas puntuales para agilizar la relación del procedimiento. La Autoridad competente para resolver es la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Publico;

Que, con Informe Técnico N° 029-2016-MPH/51-52/, de fecha 23 de febrero del 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE, la solicitud de incremento de los Vehículos de Placas de Rodaje D9I-599, año de fabricación 2013, Marca Toyota, Modelo Yaris, Clase M1, PIM-470; año de fabricación 2011, Marca Toyota, Modelo Corolla, Clase M1, D6Y-635, año de fabricación 2011, Marca Toyota, Modelo Yaris, Clase M1, AMT-222, año de fabricación 2015, Marca Suzuki, Modelo APV-GL, Clase M1, y COR-076, año de fabricación 2012, Marca Toyota, Modelo Yaris, Clase M1, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de los vehículos detallados en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, formara parte de la flota de la Empresa de Transportes y Multiservicios "ZJP" S.A.C., autorizado con Resolución de Gerencia N° 078-2015-MPH/GT, tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	D9I-599	TOYOTA	M1	2013	ROIRO COSINGA, WALTER





**GERENCIA DE TRANSPORTES**  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

02	P1M-470	TOYOTA	M1	2011	ROIRO COSINGA, EUGENIO
03	D6Y-635	TOYOTA	M1	2011	ZEА JUSCAMAITA, FERNANDO
04	AMT-222	SUZUKI	M1	2015	JORGE MIRANDA, LEDIZ
05	C0R-076	TOYOTA	M1	2012.	LAURENTE OLIVARES, HILMER FREDY

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- la Autorización de Incremento estará sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I.- DATOS GENERALES:**

Razón Social : Empresa de Transportes y Multiservicios "ZJP" S.A.C.  
 Domicilio : Jr. Ciro Alegría N° 420-Urb. Simón Bolívar Distrito de Jesús Nazareno.  
 Colores : Azul, plata y Negro (Identificación de Logotipo)

**II.- DE LA RUTA :**

Código de la ruta : Servicio de Taxi Interurbano.  
 Paradero Inicial : Jr. Ciro Alegría N° 319 Distrito Jesús Nazareno.  
 Paradero Final : Puente Laramate (Jurisdicción de la Provincia de Huamanga) Distrito de Santiago de Pischa.  
 Horario : 04.00 am, hasta las 6:00 pm.

**DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:**

IDA.- Paradero Inicial, Jr. Ciro Alegría N° 420, Rumichaca, Muyurina, Chacco, Lagunilla, Compañía, Simpapata, San Juan de Viñaca, Santiago de Pischa, CCayarpachi, Laramate-Puente. (Solo hasta la jurisdicción de la Provincia de Huamanga).

VUELTA.- Puente Laramate, CCayarpachi, Santiago de Pischa, San Juan de Viñaca, Simpapata, Compañía, Lagunilla, Chacco, Muyurina, Rumichaca, Paradero Inicial Ayacucho (Jr. Ciro Alegría N° 420).

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

Longitud de recorrido : Ida : 43.0 Km.  
 : Vuelta : 43.0 Km.  
 : Total : 86.0 Km.





GERENCIA DE TRANSPORTES  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Velocidad Promedio	:	60.00 Km/H.
Frecuencia	:	Ida : 1:00 horas. vuelta : 1:00 horas.
Tipo de Unidades	:	ML.
Flota Vehicular	:	Operativa : 13 unidades. Reten : 00 Unidades. Total : 13 unidades.

**ARTICULO TERCERO.-** ORDENECE a la Empresa de Transportes y Multiservicios "ZJP" S.A.C., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley, además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Prohibir a la Empresa de Transportes y Multiservicios "ZJP" S.A.C., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública y/o alrededores del Mercado Magdalena y el Ovalo del Paradero Huanta en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de la presente Resolución de acuerdo a las normas vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER a la Empresa de Transportes y Multiservicios "ZJP" S.A.C., que la referida empresa realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

**ARTICULO SEXTO:** TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes y Multiservicios "ZJP" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
  
Ing. Luis Fernando Davila Rabanal  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 31 MAYO 2016  
Oficio Circ. N° 7634-2016-UTD-SG-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y traslado a Ud., copia  
del original de: RG - 052 - 2016 - MPH/ET  
de fecha: 31 MAYO 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
*Magally I. Solier*  
Abog. Magally I. Solier Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

01 JUN 2016

Mora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: */* N° Reg: \_\_\_\_\_